

BASES LEGALES SORTEO BANDAI

1.- Condiciones generales de la promoción

La OFICINA NACIONAL DE TURISMO DE JAPÓN (en adelante JNTO), con CIF N7321541J y con domicilio fiscal en CARRERA SAN JERÓNIMO, Nº 15, 3ºC 28014, MADRID, organiza una promoción en su perfil de Instagram ([@visitjapan_es](https://www.instagram.com/visitjapan_es)).

Esta promoción es gratuita y no implica en sí misma un incremento del precio del producto que se promociona.

La promoción se regirá por las presentes bases y todos los participantes en la promoción, por el simple hecho de la participación, aceptan las presentes bases y las normas que rigen su procedimiento.

2.- Ámbito territorial de la promoción

El sorteo se desarrollará en el ámbito del territorio español, incluyendo en esta promoción aquellas personas que residan tanto en las Islas Canarias y Baleares como en Ceuta y Melilla.

3.- Duración de la promoción

La duración de la promoción será del desde el jueves, **27 de octubre de 2022, a las 19:00h** (horario peninsular español), **hasta el jueves, 3 de noviembre de 2022, a las 23:59h** (horario peninsular español).

El inicio y fin del concurso se anunciará por parte de los administradores de la página [@visitjapan_es](https://www.instagram.com/visitjapan_es) en Instagram.

Todas las publicaciones que se realicen después del plazo de finalización, no se contarán como participaciones válidas.

4.- Personas legitimadas para participar en la promoción

Podrán participar en la presente promoción todas aquellas personas físicas mayores de edad, residentes en territorio español, que sean seguidores del perfil de Instagram de [@visitjapan_es](https://www.instagram.com/visitjapan_es) y [@bandainamcoentspain](https://www.instagram.com/bandainamcoentspain)

Queda prohibida la participación de todas aquellas personas vinculadas laboralmente con JNTO y sus cónyuges y familiares en primer grado, si los tuvieren.

5.- Mecánica de la promoción:

Sorteo de 2 videojuegos Taiko No Tatsujin: Rhythm Festival para Nintendo Switch

Para poder participar en la presente promoción será necesario seguir los siguientes pasos:

1. El participante deberá comentar en la publicación mencionando a dos amigos.
2. El participante deberá seguir las cuentas de Instagram de [@visitjapan_es](https://www.instagram.com/visitjapan_es) y [@bandainamcoentspain](https://www.instagram.com/bandainamcoentspain)

Los 2 ganadores serán escogidos mediante sorteo aleatorio entre los participantes que cumplan todos los requisitos utilizando aplicaciones telemáticas. Cada usuario podrá participar todas las veces que quiera siempre y cuando mencione a dos amigos distintos en cada comentario.

El departamento de marketing de JNTO se reserva el derecho de eliminar cualquier comentario de mal gusto o inapropiado, que vaya en contra de un particular o de JNTO, sean políticos, religiosos, con contenido racista, xenófobo, sexista o que su perfil sea considerado fraudulento, así como cualquier tipo de contenido que JNTO no considere adecuado para su publicación y que, por tanto, podrá ser descalificado y eliminado en cualquier momento de la página.

Los participantes serán los únicos responsables de obtener el consentimiento de las personas a las que citen en el marco de la presente promoción y, por tanto, JNTO quedará exonerada de cualquier tipo de responsabilidad por este concepto.

6.- Premio

Entre todas las participaciones de los usuarios, se escogerán dos ganadores a través de un sorteo aleatorio. Cada ganador recibirá un ejemplar del videojuego Taiko No Tatsujin: Rhythm Festival para Nintendo Switch

La resolución del concurso se publicará en un plazo de 48 horas desde la finalización de la promoción con un story en el perfil oficial de redes sociales de JNTO España en Instagram ([@visitjapan_es](https://www.instagram.com/visitjapan_es)) y se contactará a los ganadores mediante mensaje privado.

7.- Elección de ganadores y entrega de los premios

Los ganadores se anunciarán en una publicación específica a través de Instagram Stories ([@visitjapan_es](https://www.instagram.com/visitjapan_es)) mediante una mención del nombre del ganador en la misma. En un plazo de 24 horas desde la puesta en contacto con el ganador, se deberá facilitar una dirección física y teléfono de contacto a la que se enviará el libro. En caso contrario, el premio pasará a un usuario suplente.

El premio se enviará por mensajería al domicilio indicado por el ganador, siendo el coste del envío a cargo de Bandai.

JNTO se reserva la facultad de adoptar cuantas medidas resulten oportunas para evitar cualquier conducta de la que sospeche que tenga por finalidad o efecto cualquier intento de actuar en fraude de la presente promoción o en incumplimiento de sus normas o en perjuicio de otros participantes, cuya primera e inmediata consecuencia será la exclusión del participante y la pérdida de todo derecho al premio que eventualmente hubiese obtenido.

Se reserva el derecho de invalidar, expulsar, eliminar o no tener en cuenta en el cómputo aquellos correos electrónicos o perfiles de redes sociales que considere sospechosos de cualquier intento de participación fraudulenta, incluido, a modo enunciativo y no limitativo, el intento de registro de más de un perfil de usuario por parte de una misma persona, creación de correos falsos o usurpación de identidad. Asimismo, se reserva el derecho de poner cualquier sospecha en este sentido en conocimiento de la empresa responsable de la plataforma de correo, para que adopte las medidas que correspondan. Igualmente, JNTO se reserva el derecho de emprender cualesquiera acciones legales que pudieran corresponderle.

JNTO se reserva el derecho a descargar y excluir del concurso/sorteo cualquier respuesta enviada por los usuarios cuando lo considere oportuno.

8.- Protección de los datos

En cumplimiento de lo establecido en el reglamento Europeo de Protección de Datos - Reglamento (UE) 2016/679 - entró en vigor el 25 de mayo de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos para participar en el presente concurso, supone el consentimiento del participante para que JNTO por sí misma o a través de otras entidades que lleven a cabo la gestión o tramitación de los datos (encargado del tratamiento), los traten de forma automatizada con fines de facilitar a la compañía organizadora el envío de los productos relativos al premio de la presente promoción que serán facilitados por mensaje privado y usados por la compañía para el envío de los productos citados en las presentes bases legales y autoriza a la compañía para comunicarse con él, autorizando a la utilización de este medio para la recepción de comunicaciones comerciales de dicha Compañía en relación con los productos y servicios que ésta facilita en el sector de la alimentación, además del correspondiente a la presente promoción. El participante tendrá derecho a comunicar su deseo de no recibir comunicaciones comerciales, así como acceder a dicho fichero con objeto de oponerse, modificar, corregir o cancelar, total o parcialmente su contenido solo con solicitarlo al email, o por correo ordinario escrito al domicilio OFICINA NACIONAL DE TURISMO DE JAPÓN, CARRERA SAN JERÓNIMO, Nº 15, 3ºC 28014, MADRID.

9.- Desvinculación con respecto a Facebook

Facebook e Instagram no patrocinan, avalan ni administran de modo alguno esta promoción, ni está asociado a ella. El usuario se desvincula totalmente de Facebook y es consciente de que está proporcionando su información a JNTO y no a Facebook. La información que proporcione sólo se utilizará para tramitar la participación del concursante y para comunicarle el premio en caso de que resultara ganador.

10.- Responsabilidades

En el caso de que existiera un error en los datos facilitados por cualquiera de los participantes premiados que imposibilite su identificación y/o localización y, por consiguiente, la entrega del premio obtenido, JNTO quedará eximida de la entrega del premio y de cualquier otra responsabilidad.

JNTO queda eximida de cualquier tipo de responsabilidad a partir del momento en que se adjudiquen los premios a los ganadores. Éstos no podrán emprender ningún tipo de acción legal contra JNTO por ningún motivo derivado del mal uso del premio.

JNTO se reserva el derecho a suspender, modificar o cancelar el concurso en cualquier momento. Ello en ningún caso podrá dar lugar a derecho o indemnización de ningún tipo a los participantes.

11.- Exoneración de responsabilidad

A título enunciativo, pero no limitativo, no nos responsabilizamos de las posibles pérdidas, robos, retrasos o cualquier otra circunstancia imputable a terceros que puedan afectar al desarrollo de la presente promoción, así como tampoco nos responsabilizamos del uso que haga el participante respecto del premio que obtenga de esta promoción.

No asumimos la responsabilidad en casos de fuerza mayor o caso fortuito que pudieran impedir la realización de la Promoción o el disfrute total o parcial del premio.

12.- Cambios

JNTO se reserva el derecho de modificar o ampliar estas bases promocionales, en la medida que no perjudique o menoscabe los derechos de los participantes en la Promoción.

13.- Normativa Aplicable.

Al premio de la presente promoción, le será de aplicación la Ley 35/2006 de 28 de noviembre por la que se aprueba el Impuesto sobre la Renta de las Persona Físicas y de modificación parcial de las Leyes sobre los Impuestos de Sociedades, sobre la Renta de no residentes y sobre el patrimonio; el Real Decreto nº 439/2007 de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, por el que se aprueba su Reglamento; Real Decreto 2069/1999, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto de la Entidad Pública Empresarial Loterías y Apuestas del Estado; Real Decreto 3059/1966 de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de Tasas Fiscales; y demás disposiciones concordantes y dictadas en su desarrollo por lo que, en su caso, corresponderá a la entidad mercantil JNTO la realización del ingreso a cuenta o la práctica de la retención procedente.

Asimismo, JNTO tendrá a disposición de las personas agraciadas por los sorteos el certificado a efectos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas exigido por la vigente normativa tributaria, que incluirá el valor económico de los premios y el citado ingreso a cuenta.